## 10

## N° -2011/SUNAT/A

# **MODIFICA PROCEDIMIENTO GENERAL “DEVOLUCIONES POR PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO Y/O COMPENSACIONES DE DEUDAS TRIBUTARIAS ADUANERAS”**

Callao,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 070-2010-SUNAT/A se aprobó el Procedimiento General “DEVOLUCIONES POR PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO Y/O COMPENSACIONES DE DEUDAS TRIBUTARIAS ADUANERAS” IFGRA-PG.05 (versión 3);

Que resulta necesario modificar el texto del Procedimiento General IFGRA-PG.05 denominado “Modelo de Formulario – Solicitud de devolución por pago indebido o en exceso y/o Compensación de Deudas Tributarias Aduaneras” así como sustituir el Anexo 1 de su “Cartilla de Instrucciones” para adecuarlo a las actuales exigencias operativas;

Que la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, establece que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT aprobará los procedimientos, circulares y otros documentos necesarios para la aplicación de lo dispuesto en la Ley General de Aduanas y su Reglamento;

Que conforme al artículo 14° del Reglamento que establece Disposiciones Relativas a la Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Generales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, el xx de yyyy del 2011 se pre-publicó en el portal de la SUNAT el proyecto de la presente norma;

En mérito a lo dispuesto en el inciso g) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM, en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 122-2003/SUNAT y de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N° 007-2010/SUNAT.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Precisar que la documentación indicada en el inciso f) del numeral 2 del literal A) de la sección VII del Procedimiento General IFGRA-PG.05 aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional de Aduanas N° 070-2010-SUNAT/A, sólo es exigible cuando se trate de solicitudes de compensación.

**Artículo 2°.-** Modificar el numeral 7 del literal A) de la sección VI del Procedimiento General IFGRA-PG.05 aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional de Aduanas N° 070-2010-SUNAT/A, por el texto siguiente:

“7. El monto mínimo a partir del cual pueden concederse devoluciones por pagos indebido o en exceso por documento de cancelación actualizado hasta la fecha de la solicitud de devolución, debe ser mayor al diez por ciento (10%) de la UIT vigente al 1° de enero del año en que se presenta la solicitud de devolución.”

**Artículo 3°.-** Modificar el numeral 13 del literal A) de la sección VI del Procedimiento General IFGRA-PG.05 aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional de Aduanas N° 070-2010-SUNAT/A, por el texto siguiente:

“13. Las devoluciones por pagos indebidos o en exceso se efectúan, a elección del solicitante, con documentos valorados denominados Notas de Crédito Negociables (NCN) o cheques no negociables (cheques) emitidos por la IFGRA. El solicitante expresará su elección sólo en la solicitud de devolución.”

**Artículo 4°.-** Incorporar comonumeral 4 del literal C) de la sección VI del Procedimiento General IFGRA-PG.05 aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional de Aduanas N° 070-2010-SUNAT/A, el texto siguiente:

“4. Los acuerdos por los que un contribuyente cede a un tercero sus derechos de créditos sujetos a devolución o compensación carecen de eficiacia frente a la SUNAT.”

**Artículo 5°.-** Precisar que la verificación de deudas tributarias aduaneras exigibles prevista en el inciso b) del acápite B1) del literal B) de la sección VII del Procedimiento General IFGRA-PG.05 aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional de Aduanas N° 070-2010-SUNAT/A, debe comprender además a las deudas tributarias exigibles que el solicitante mantenga en la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos.

****

**Artículo 6°.-** Modificar el inciso g) del numeral 2 del literal A) de la sección VII del Procedimiento General IFGRA-PG.05 aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional de Aduanas N° 070-2010-SUNAT/A, por el texto siguiente:

“g. Autorización expresa de la Junta de Acreedores de acuerdo a la normatividad vigente, en caso que el solicitante se encuentre incurso en un Procedimiento Concursal, órgano que además debe indicar el modo de actualización de la deuda, la forma de imputación de pagos así como la tasa de interés aplicable.”

**Artículo 7°.-** Modificar el numeral 6 del literal A) de la sección VII del Procedimiento General IFGRA-PG.05 aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional de Aduanas N° 070-2010-SUNAT/A, por el texto siguiente:

“6. Vencido el plazo otorgado por la SUNAT, sin que el interesado cumpla con la subsanación correspondiente, el personal encargado emite el proyecto de resolución que declara el abandono del procedimiento en aplicación del numeral 125.5 de la Ley N° 27444, para su aprobación y notificación.

**Artículo 8°.-** Modificar el numeral 3 del Anexo X. del Procedimiento General IFGRA-PG.05 aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional de Aduanas N° 070-2010-SUNAT/A, por el texto siguiente:

3. Registro de Información Contable de Compensaciones (Formato A-2)

Código : RC-04-IFGRA-PG-05

Tiempo de Conservación : Permanente

Tipo de Almacenamiento : Electrónico (Excel)

Ubicación : Archivos de intendencia de aduana

Responsable : Intendencias de aduana operativa

**Artículo 9º.-** Sustituir el Anexo N° 1 del Procedimiento General IFGRA-PG.05 Devoluciones por Pagos Indebidos o en Exceso y/o Compensaciones de Deudas Tributarias Aduaneras (versión 3) aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 070-2010-SUNAT/A, el mismo que estará disponible en el Portal web de la SUNAT [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe).

**Artículo 10°.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.